



Ministerio de Relaciones Exteriores Dirección General de Pasaportes

ACTA NO. DGP-022/2025 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADECUACION DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA RED EN LA NUEVA LOCALIDAD DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES. REFERENCIA: PASAPORTES-CCC-PEPU-2025-0010.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las tres y cuarenta y cinco horas del meridiano (03:45 p.m.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Pasaportes, regularmente integrado por la **Licda. Belkis Altagracia Aquino Reyes**, Coordinadora del Despacho, quien preside el Comité en representación del **Ing. Lorenzo David Ramírez Uribe**, Director General de Pasaportes; **Licdo. Luis Alberto Fontanez Jiménez**, Director Jurídico; **Ing. Daniel Sterling Lozano Maldonado**, Director de Planificación y Desarrollo; **Licdo. Víctor Ismael Vásquez Ignacio**, Director Administrativo y Financiero; y la **Licda. Monika Félix Estévez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), se reúnen en el salón de conferencias donde acostumbra sesionar, cito, en la calle Héroes de Luperón Núm. 01, esquina avenida George Washington, sector Centro de los Héroes, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, convocados para conocer y decidir sobre asuntos pertinentes a las funciones que les asisten;

De inmediato, la **Licda. Belkis Altagracia Aquino Reyes**, en su referida calidad, dio inició la sesión comunicando a los presentes, que la reunión fue convocada para conocer y decidir sobre el punto de agenda siguiente:

1. Lectura y aprobación del informe pericial elaborado por la Dirección de Tecnología de la Información, en el cual expresa la necesidad de la contratación de los Servicios de Adecuación del Cableado Estructurado de la Red en la Nueva Localidad de esta Dirección General de Pasaportes.
2. Aprobar el procedimiento de excepción por selección directa.
3. Selección y designación de los peritos técnicos que evaluarán las ofertas presentadas por el proponente único.

En relación a los puntos de agenda antes expuestos el Comité de Compras y Contrataciones deliberó lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de octubre del año 2025, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADECUACION DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA RED EN LA NUEVA LOCALIDAD DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**, proceso de referencia: **PASAPORTES-CCC-PEPU-2025-0010**.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidos (22) del mes de octubre de 2025, la Dirección de Tecnología de la Información, presentó un Informe Pericial en el que establece la necesidad de la adecuación del cableado de la red y solicitó mediante un proceso de excepción por proveedor único dirigido a los proveedores autorizados y capacitados a suplir este producto, para la contratación de los Servicios de Adecuación del Cableado Estructurado de la Red en la Nueva Localidad de esta Dirección General de Pasaportes.

1. Justificación y de los servicios requeridos

Entendiendo que la solicitud de la Dirección de Tecnología de la Información, para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADECUACION DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA RED EN LA NUEVA LOCALIDAD DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**, ubicada en la Av. J. F. Kennedy esq. Dr. Defillo, con el objetivo de poder concluir con la implementación de la conectividad interna, el cual de no realizarse oportunamente detendría la puesta en marcha de la implementación de pasaporte electrónico.

El decreto número 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, indica a su vez en los Procedimientos Especiales / Casos de Excepción, en su artículo cuarenta y seis (46), numeral cinco (5) y artículo cincuenta y siete (57) establece que:

ART. 46. Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican:

5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único.

57. Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

2. Conclusión

CONSIDERANDO: Que para este procedimiento de compras se han propuesto como peritos para la evaluación de la única oferta disponible, a las personas siguientes:

1. Sr. Geovanny Sánchez, Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información.
2. Licda. Claudia Colon, Encargada de la División de Tesorería.
3. Licdo. José Bladimir Paulino Lima, Encargado de la División de litigios.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de octubre del año 2025, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADECUACION DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA RED EN LA NUEVA LOCALIDAD DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**, para suplir la necesidad de la adecuacion del cableado de la red mediante un proceso de excepcion por proveedor unico dirigido a los proveedores autorizados y capacitados a suplir a este producto, para cumplir con la garantía del fabricante.

CONSIDERANDO: Que en fecha 05 de noviembre del año 2025, la Máxima Autoridad aprobó mediante acto administrativo No. **DCC-703-2025**, por un monto de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES** con **94/100 (US\$22,258.94)**, impuestos incluidos, para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADECUACION DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA RED EN LA NUEVA LOCALIDAD DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 05 de noviembre del año 2025, la División de Presupuesto confirmó mediante correo electrónico la disponibilidad de fondos por un monto de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES** con **94/100 (US\$22,258.94)**, impuestos incluidos, suficientes para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADECUACION DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA RED EN LA NUEVA LOCALIDAD DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES.**

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de noviembre del año 2025, la Unidad de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Pasaportes solicitó a la Dirección Jurídica la elaboración de la resolución que aprueba el procedimiento para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADECUACION DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA RED EN LA NUEVA LOCALIDAD DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES.**

CONSIDERANDO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, implementado mediante el Decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, en su artículo 46 establece:

“Casos de excepción: Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida Ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Los procedimientos de selección por excepción se justifican:

5.- Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único”.

CONSIDERANDO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, instaurado mediante el Decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, en su artículo 50 establece:

*“Excepciones por selección directa: La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 1.- **Proveedor único”.***

CONSIDERANDO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, instaurado mediante el Decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, en su artículo 57 establece:

“Procedimiento de Excepción por Proveedor Único: Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuesto, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes o marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas;

Párrafo: El procedimiento de selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada por el Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado;

CONSIDERANDO TODO LO ANTES EXPRESADO, Y,

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, modificada por la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006;

VISTO: Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023;

VISTO: El informe pericial de fecha 22 de octubre del año 2025, elaborado por la Dirección de Tecnología de la Información.

Atendiendo el anterior preámbulo, observando las consideraciones y el marco legal consultado, el Comité de Compras y Contrataciones, emite la siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA Procedimiento de Selección Directa Por Excepción de Proveedor Único (PEPU), **PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADECUACION DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA RED EN LA NUEVA LOCALIDAD DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES. REFERENCIA: PASAPORTES-CCC-PEPU-2025-0010.**

TERCERO: APRUEBA la designación de los peritos: **Sr. Geovanny Sánchez**, Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información, **Licda. Claudia Colon**, Encargada de la División de Tesorería y el **Licdo. José Bladimir Paulino Lima**, Encargado de la División de litigios, para la elaboración de las Fichas Técnicas, y evaluaciones de las ofertas presentadas del referido procedimiento de contratación.

TERCERO: INSTRUYE a la Unidad de Compras y Contrataciones publicar la presenta resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Asimismo, a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública que proceda a publicar en el portal institucional.

La presente acta fue firmada digitalmente en la fecha indicada al inicio, por la **Licda. Belkis Altigracia Aquino Reyes**, quien preside el comité en representación del **Ing. Lorenzo David Ramírez Uribe**, Director General de Pasaportes, **Licdo. Luis Alberto Fontanez Jiménez**, Director Jurídico, **Ing. Daniel Sterling Lozano Maldonado**, Director de Planificación y Desarrollo, **Licdo. Víctor Ismael Vásquez Ignacio**, Director Administrativo y Financiero y la **Licda. Monika Félix Estévez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la información.